



Sonia Ferrero Cots, Secretaria general del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de octubre de 2020, consta en el acta lo siguiente:

24546/2020 NORMALITZACIO LINGÜÍSTICA

APROVACIÓ CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA COORDINADORA DE L'ALCOIÀ I EL COMTAT PEL VALENCIÀ I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS, ANUALITAT 2020.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINADORA DE L'ALCOIÀ I EL COMTAT PEL VALENCIÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2020.

El Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a fomentar la cultura en el municipio. La *Coordinadora de l'Alcoià i el Comtat pel Valencià* se encuentra comprometida en la difusión del valenciano, fomentando iniciativas en la promoción y divulgación del mismo a través de actividades en las comarcas de *l'Alcoià* y *El Comtat*.

Dicha entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 9, de fecha 26 de marzo de 1991.

Tanto el Ayuntamiento como la entidad tienen objetivos comunes y, por tanto, es necesaria una colaboración que permita la realización de diversas actividades culturales y de promoción del valenciano.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Coordinadora de l'Alcoià i el Comtat pel Valencià y el Ayuntamiento de Alcoy cuyo objeto es la realización de actividades culturales y de promoción del valenciano durante el ejercicio 2020, por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04245.33440.48900 «Subv. Activ. Coord. De l'Alcoià i el Comtat pel Valencià» (con número de RC 920200011782) y con el siguiente texto de Convenio:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINADORA DE L'ALCOIÀ I COMTAT PEL VALENCIÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2020.

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra parte, FRANCESC GISBERT MUÑOZ, mayor de edad, provisto del DNI número ***6836**, en su calidad de Presidente de la Coordinadora de l'Alcoià i Comtat pel Valencià, CIF G-03452323.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que ni Francesc Gisbert Muñoz, ni la entidad a la que representa ni ninguno de sus administradores se encuentran sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, fomentando la cultura en el municipio.

TERCERO.- Que la Coordinadora de l'Alcoià i el Comtat pel Valencià, es una asociación sin ánimo de lucro según sus estatutos, la cual se encuentra comprometida especialmente en la promoción y divulgación del uso del valenciano a través de actividades en las comarcas de *L'Alcoià i El Comtat*.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Coordinadora de l'Alcoià i el Comtat pel Valencià tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración que permita la realización de actividades culturales y de promoción del valenciano durante el ejercicio 2020.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todas estas razones, y de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la entidad, ambas instituciones deciden colaborar en esta actividad y otorgar este convenio para regular la concesión de una ayuda económica, contemplada en el Presupuesto



Municipal del Ayuntamiento de Alcoy a la entidad Coordinadora de l'Alcoià i el Comtat pel Valencià de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que este Convenio de Colaboración tiene como objeto sufragar los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Autors a les escoles.
- Premi Sambori de redacció escolar en valencià.
- Vídeo promoció del valencià Parapandèmics.
- Activitats de promoció del valencià.
- Publicitat d'activitats.
- Materials i recursos didàctics.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy se compromete mediante este Convenio a:

- El pago de la subvención, que vendrá condicionada a la firma del convenio, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04245.33440.48900, con número de RC 920200011782.

Considerando la dificultad que supone para la entidad la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago del 90% del importe del Convenio, sin justificación previa, siempre que existiera disponibilidad efectiva, decisión que, en todo caso, corresponderá al Ayuntamiento. El 10% restante del importe de la subvención se abonará una vez aprobada la justificación correspondiente.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006).

El Ayuntamiento exigirá un porcentaje de financiación propia (art. 19 ley 38/2003), como mínimo del 20% del presupuesto presentado. Dicha financiación deberá acreditarse en la justificación de la subvención (art. 30 Ley 38/2003).

TERCERA.- Que la entidad se compromete mediante este Convenio a:

- Desarrollar las actividades objeto de este convenio.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación del punto anterior mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica (se admitirán gastos desde el 1 de enero de 2020).
 - Documentos acreditativos del pago.

- Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse un informe del responsable del Departamento de Normalització Lingüística que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. La Concejalía de Política Lingüística dará su conformidad o no a la justificación, debiendo señalarse si ha sido o no presentada en plazo.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio será desde su firma y es de aplicación desde el 1 de enero al 4 de diciembre de 2020.

QUINTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

SEXTA.- Se creará una **Comisión de Seguimiento** del presente Convenio, de la que formarán parte el Concejal de Política Lingüística y el Técnico del departamento de Normalització Lingüística y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SÉPTIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y jurisdicción.

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

OCTAVA.- La Coordinadora de l'Alcoià i el Comtat pel Valencià justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 4 de diciembre de 2020.



Segundo. Facultar al señor alcalde, Antonio Francés Pérez, o quien legalmente le sustituya, para la firma de la documentación relativa al expediente de referencia.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.